



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

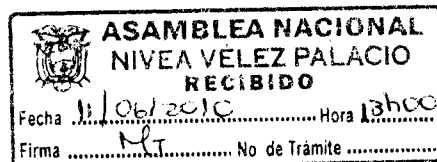
MEMORANDO No. SAN-2010-795

PARA: **NIVEA VÉLEZ**
Presidenta de la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

DE: **DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**
Prosecretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 10 de junio de 2010



Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito notificar a usted que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 10 de junio de 2010, **RESOLVIÓ:**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** de acuerdo al numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el señor Presidente de la República, mediante oficio No. T.5279-SNJ-10-804 de 21 de mayo de 2010, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL;**
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará el proyecto de ley remitido, verificará que cumpla con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificado establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**, presentado por el señor Presidente de la República, mediante oficio No. T.5279-SNJ-10-804 de 21 de mayo de 2010; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el proyecto de **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**, para que se incorpore al trámite, que sobre esta materia, se está llevando en dicha Comisión.

Atentamente,



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Prosecretario General